

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	25	ptas.
Seis meses.....	13	»
Tres id.....	7	»

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	22'50	ptas
Seis meses.....	12	»
Tres id.....	6'50	»

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 211).

Gobierno Civil

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de los acopios de piedra con destino a la conservación del firme de la carretera provincial de Pradoluengo a Ibeas de Juarros, durante el ejercicio de 1922-23, de que es contratista D. Andrés Colina, vecino de Zalduendo, y con el fin de dar cumplimiento a lo prevenido en la Real orden de 3 de agosto de 1910, y a los efectos de la devolución de la fianza al contratista, he dispuesto publicar el presente anuncio al objeto de que los Alcaldes de los municipios en que radique la obra remitan a la Excm. Diputación provincial las certificaciones de que trata el artículo 65 del pliego de condiciones generales, aclarado por Real orden de 9 de marzo de 1909, en un plazo que no exceda de treinta días, a cuya terminación, de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Burgos 24 de julio de 1923.

El Gobernador interino,

P. S. de Baranda.

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de los acopios de piedra con destino a la conservación del firme de la carretera provincial de Burgos a Barbadillo del Pez, durante el ejercicio de 1922-23, de que es contratista D. Pablo Araus Sáez, vecino de esta ciudad, y con el fin

de dar cumplimiento a lo prevenido en la Real orden de 3 de agosto de 1910, y a los efectos de la devolución de la fianza al contratista, he dispuesto publicar el presente anuncio al objeto de que los Alcaldes de los municipios en que radique la obra remitan a la Excm. Diputación provincial las certificaciones de que trata el artículo 65 del pliego de condiciones generales, aclarado por Real orden de 9 de marzo de 1909, en un plazo que no exceda de treinta días, a cuya terminación, de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Burgos 24 de julio de 1923.

El Gobernador interino,

P. S. de Baranda.

OBRAS PÚBLICAS

Aprovechamiento de aguas.

D. Angel Ortega Soria, vecino de Hontoria del Pinar, solicita derivar del río Lobos 100 litros de agua por segundo, en dicho término municipal, creando un salto de ocho metros, cuya fuerza ha de ser destinada a la producción de energía eléctrica para el alumbrado público del mencionado pueblo y otros usos industriales.

Lo que se hace público a los efectos del Real decreto de 5 de septiembre de 1918; abriéndose un plazo de treinta días, a contar de la fecha de este periódico oficial, que terminarán a las trece horas del día en que expire dicho plazo, durante el cual el peticionario deberá presentar su proyecto, admitiéndose otros en competencia que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él.

Burgos 27 de julio de 1923.

El Gobernador interino,

P. S. de Baranda.

Circular.—Vedados de caza.

Habiendo solicitado de este Gobierno D. Máximo y D. Román Corral, vecinos de Belorado, que sean declarados vedados de caza todos

los terrenos de la Granja denominada «Arcedillo», situada en término municipal de Villagalijo, como dueños que son de dichos terrenos, según escritura pública que acompaña a su escrito de petición, se hace público por medio de la presente circular, para que todos los que se crean perjudicados con esta concesión, puedan presentar sus escritos-reclamaciones en la Alcaldía del mencionado pueblo de Villagalijo, en el plazo de quince días, a contar desde la publicación de ésta en el BOLETIN OFICIAL, para en su vista proceder a lo que haya lugar.

Burgos 28 de julio de 1923.

El Gobernador interino,

P. S. de Baranda.

Minas.

Habiendo sido renunciada por el interesado la mina de hierro, número 3117, nombrada Esperanza, sita en término de Monterrubio de la Demanda, he acordado por decreto de este día dejar sin curso y fenecido dicho expediente.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos reglamentarios.

Burgos 30 de julio de 1923.

El Gobernador interino,

P. S. de Baranda.

PESAS Y MEDIDAS

Circular.

En virtud de las facultades que me confiere el artículo 60 del vigente Reglamento de Pesas y Medidas, he dispuesto que la comprobación periódica de las medidas, pesas e instrumentos de pesar, correspondientes al presente año en el partido judicial de Lerma, dé comienzo el día 11 del próximo mes de agosto, en la cabeza de partido.

El orden en que se hayan de recorrer los demás términos municipales se marcará por el Ingeniero Fiel Contraste, quien lo participará de oficio, con antelación, a los Al-

caldes respectivos, para que éstos lo hagan saber al vecindario.

Los Sres. Alcaldes al recibir el aviso, harán saber a los comerciantes e industriales la obligación que tienen de concurrir a la capital del término, o a los puntos de éste que se determinen por la Alcaldía, el día y hora que al efecto se señale, advirtiéndoles la responsabilidad en que incurren los que falten al cumplimiento del expresado servicio.

Burgos 30 de julio de 1923.

El Gobernador interino,

P. S. de Baranda.

OBRAS PÚBLICAS

A los efectos del artículo 37 de la ley vigente de Expropiación forzosa y 61 de su Reglamento, se anuncia al público que el día 9 de agosto próximo, tendrá lugar en la casa consistorial del Ayuntamiento de La Piedra, el pago de los terrenos ocupados con las obras para la construcción de los trozos 2.º y 3.º de la carretera de tercer orden de Burgos a Aguilar de Campoo, sección de Montorio al límite de la provincia.

Los propietarios interesados o sus representantes con poder suficiente, deberán presentarse en dicha Alcaldía, con las hojas de tasación de las fincas expropiadas.

Burgos 30 de julio de 1923.

El Gobernador interino,

P. S. de Baranda.

Comisión Provincial

A los efectos prevenidos en el artículo 29 de la vigente Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales de 22 de mayo de 1923, se anuncia que esta Corporación ha acordado adquirir, mediante subasta pública, un cilindro apisonador con destino al servicio de las carreteras provinciales y en cuya subasta regirán las condiciones aprobadas, que obran en el expediente de su razón, en la Secretaría de la Corporación.

Lo que se publica en este periódico oficial para que durante el plazo de diez días puedan presentarse las reclamaciones a que hace referencia el artículo 29 de la citada Instrucción.

Burgos 20 de julio de 1923.—El Vicepresidente, Primitivo Martínez de la Cuesta.—El Secretario, Pedro Tena.

Habiendo incoado el Ayuntamiento de Ocón de Villafranca el oportuno expediente, en solicitud de perdón de la contribución territorial, por pérdidas de cosecha, ocasionadas a consecuencia del pedrisco que descargo sobre sus campos el día 9 de julio actual, y como según lo dispuesto en el Reglamento de 30 de septiembre de 1885, el importe del perdón que, en su caso, haya de concederse al pueblo reclamante será, como la ley previene, a más repartir entre los demás pueblos de la provincia en el siguiente año, se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los demás pueblos, a fin de que éstos puedan exponer, acerca de la exactitud e importancia de la calamidad, lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 101 de dicho Reglamento.

Burgos 26 de julio de 1923.—El Vicepresidente accidental, Secundino Calleja.

TESORERIA DE HACIENDA

A partir del día 1.º de agosto próximo, queda abierta la cobranza de todas las contribuciones en la Zona de esta capital, por el segundo trimestre del año económico de 1923-24, la cual será intentada a domicilio hasta el día 25, pudiendo los contribuyentes que no satisfagan sus cuotas a la presentación de los recibos, efectuarlo en la oficina de Recaudación hasta el último día del mes.

Burgos 27 de julio de 1923.—El Tesorero, M. Montero.

Los días señalados por los Recaudadores para la cobranza voluntaria de las contribuciones en cada uno de los Ayuntamientos de esta provincia en el segundo trimestre del año económico de 1923-24, son los que se detallan a continuación, debiendo advertir a los contribuyentes que no hayan satisfecho sus cuotas durante los días de permanencia del Recaudador en cada pueblo, que podrán verificarlo sin recargo alguno durante los cinco últimos días del mes, en el local en que está establecida la oficina de cada Zona.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos de instrucción.

Burgos 27 de julio de 1923.—El Tesorero, M. Montero.

Zona de Aranda de Duero.

Aranda, días 20, 21, 22 y 23 de agosto.

Aguilera, 1 y 2.
Arandilla, 4.
Baños, 5 y 6.
Brazacorta, 3.
Calernega, 11.
Campillo, 3 y 4.
Castrillo, 17 y 18.
Coruña, 2.
Fresnillo, 9.
Fuentelcésped, 18 y 19.
Fuentenebro, 21 y 22.
Fuentespina, 14.
Gumiel de Hizán, 6, 7 y 8.
Gumiel del Mercado, 12 y 13.
Hontoria, 8.
Milagros, 24 y 25.
Oquillas, 14.
Pardilla, 23.
Peñalba, 1.
Peñaranda, 6 y 7.
Quemada, 1.
Quintana, 5 y 6.
San Juan del Monte, 4 y 5.
Santa Cruz, 16 y 17.
Sotillo de la Ribera, 10 y 11.
Torregalindo, 20.
Tubilla del Lago, 10.
Vadocondes, 7 y 8.
Valdeande, 12.
Vid y barrios (La), 19.
Villalba de Duero, 10.
Villalbilla de Gumiel, 13.
Villanueva de Gumiel, 16.
Zazuar, 2 y 3.

Zona de Belorado.

Alcocero, día 2 de agosto.
Arraya, 4.
Bascuñana, 12.
Belorado, 21, 22 y 23.
Carrias, 5.
Castil de Carrias, 5.
Castildelgado, 13.
Cerezo de Riotirón, 9, 10 y 11.
Cerratón de Juarros, 2.
Cueva-Cardiel, 2.
Espinosa, 6.
Eterna, 20.
Fresneda de la Sierra, 20.
Fresneña, 14.
Fresno de Riotirón, 8.
Garganchón, 7.
Ibrillos, 12.
Ocón, 4.
Pradoluengo, 24, 25 y 26.
Puras, 1.
Pineda, 26.
Quintanalaranco, 8 y 9.
Redecilla del Camino, 12 y 13.
Redecilla del Campo, 11.
Rábanos, 25.
Santa Cruz, 7.
San Vicente, 14.
Tosantos, 1.
Viloria de Rioja, 13.
Villafranca, 5 y 6.
Villalbos, 3.
Villaescusa, 3.
Villalómez, 4.
Villagalijo, 14.
Vaimala, 7.
Villanasur, 3.
Villambistia, 1.

Zona de Briviesca.

Abajas, día 4 de agosto.
Aguas Cándidas, 11.
Aguilar de Bureba, 10.
Bañuelos de Bureba, 7.

Barcina de los Montes, 10.
Barrios de Bureba, 12.
Bentretea, 9.
Berzosa, 5.
Briviesca, 23, 24 y 25.
Busto, 3 y 4.
Cameño, 7.
Cantabrana, 10.
Caroedo de Bureba, 13.
Cascajares de Bureba, 6.
Castil de Lences, 14.
Castil de Peones, 4.
Cillaperlata, 7.
Cornudilla, 5.
Cubo, 3 y 4.
Frias, 8 y 9.
Fuentebureba, 5.
Galbarrros, 12.
Grisaleña, 1.
Hermosilla, 13.
Lences, 15.
Monasterio, 1 y 2.
Navas, 11.
Oña, 6 y 7.
Padrones, 17.
Parte, 16.
Pino, 8.
Poza, 1, 2 y 3.
Prádanos, 8.
Quintanaález, 11.
Quintanarroz, 19.
Quintanavides, 10.
Quintanillabón, 8.
Quintanilla-San García, 21 y 22.
Reinoso, 6.
Rojas, 14.
Rublacedo, 20.
Rucandio, 18.
Salas de Bureba, 1.
Salinillas, 6.
Santa María del Invierno, 9.
Santa Olalla, 3.
Solas de Bureba, 21.
Solduengo, 2.
Terminón, 20.
Vallarta, 21.
Vegas (Las), 2.
Vid de Bureba, 13.
Vileña, 9.
Zuñeda, 1.

Zona de Castrogeriz.

Arenillas, 2 y 3.
Balbases (Los), 3 y 4.
Barrio de Muñó, 7.
Belbimbre, 7.
Cañizar, 3.
Castellanos, 18.
Castrillo de Murcia, 11.
Castrillo Matajudios, 19.
Castrogeriz, 20 al 22.
Citores del Páramo, 10.
Grijalba, 7.
Hinestrosa, 12.
Hontanas, 18.
Iglesias, 4.
Itero, 5.
Melgar, 16, 17 y 18.
Olmillos, 9.
Padilla de abajo, 8.
Padilla de arriba, 14.
Palacios de Riopisuerga, 4.
Palazuelos de Muñó, 8.
Pampliega, 10 y 11.
Pedrosa del Páramo, 2.
Pedrosa del Principe, 24 y 25.
Revilla-Vallegera, 7 y 8.
Sasamón, 24 y 25.
Tamarón, 23.

Vallegera, 2.
Valles, 6.
Villaldemiro, 22.
Villamedianilla, 2.
Villanueva Argañó, 3.
Villaquirán de la Puebla, 19.
Villaquirán de los Infantes, 6.
Villasandino, 12 y 13.
Villasidro, 5.
Villasilos, 11.
Villaverde, 5.
Villaveta, 10.
Villazopeque, 9.
Yudego y Villandiego, 6.

Zona de Ibeas de Juarros.

Agés, día 13 de agosto.
Arlanzón, 1 y 2.
Arroyal, 4.
Atapuerca, 7.
Barrios de Colina, 12.
Cardeñajimeno, 21.
Cardeñuela-Riopico, 15.
Castrillo del Val, 6.
Celadilla Sotobrin, 11.
Cueva de Juarros, 15.
Fresno de Rodilla, 13.
Galarde, 10.
Gamonal de Riopico, 14.
Gredilla la Polera, 2.
Hontomin, 1.
Huronos, 11.
Ibeas de Juarros, 8 y 9.
Marmellar de abajo, 19.
Marmellar de arriba, 18.
Molina de Ubierna (La), 1.
Orbaneja-Riopico, 15.
Palazuelos de la Sierra, 8.
Páramo del Arroyo, 19.
Quintanadueñas, 5.
Quintanaortuño, 11.
Quintanilla-Vivar, 10.
Quintanapalla, 3.
Rebolledas (Las), 18.
Riocerezo, 6.
Rioseras, 7.
Robredo-Temiño, 3.
Rubena, 16.
Salguero de Juarros, 20.
San Adrián de Juarros, 20.
Santa Cruz de Juarros, 9.
Santovenia de Oca, 10.
Sotopalacios, 17.
Sotragero, 12.
Tobes y Rahedo, 3.
Ubierna, 4 y 5.
Urrez, 17.
Villafria de Burgos, 14.
Villamiel de la Sierra, 8.
Villanueva Rio-Ubierna, 22.
Villarmero, 18.
Villasur de Herreros, 16 y 17.
Villaverde-Peñahorada, 5.
Villayerno, 11.
Villayuda, 9.
Villorobe, 12.
Zalduendo, 2.

Zona de Lerma.

Avellanosa de Muñó, día 5 de agosto.
Bahabón de Esgueva, 6.
Cabañes de Esgueva, 19.
Castrillo Solarana, 2.
Cebreos, 17.
Ciadoncha, 3.
Cilleruelo de abajo, 20.
Cilleruelo de arriba, 23.
Ciruelos de Cervera, 19.
Cogollos, 16.

Covarrubias, 9 y 10.
 Cuevas de San Clemente, 7.
 Fontioso, 4.
 Lerma, 23, 24 y 25.
 Madrigal del Monte, 16.
 Madrigalejo, 14.
 Mahamud, 6 y 7.
 Mazuela, 4.
 Mecerreyes, 8.
 Nebreda, 17.
 Olmillos de Muñó, 3.
 Peral de Arlanza, 24.
 Pineda Trasmonte, 3.
 Pinilla Trasmonte, 21 y 22.
 Presencio, 5 y 6.
 Puenteadura, 7.
 Quintanilla del Agua, 16.
 Quintanilla de la Mata, 24.
 Quintanilla del Coco, 18.
 Retuerta, 8.
 Revilla-Gabriada, 2.
 Roynela, 23.
 Santa Cecilia, 5.
 Santa Inés, 16.
 Santa María del Campo, 10 y 11.
 Santa María Mercadillo, 20.
 Santibáñez del Val, 18.
 Solarana, 17.
 Tejada, 19.
 Tordómar, 7.
 Tordueles, 13.
 Torrecilla del Monte, 12.
 Torrepadre, 25.
 Torresandino, 19 y 20.
 Tórtolos, 21 y 22.
 Valdorros, 17.
 Villafruela, 21.
 Villahoz, 12 y 13.
 Villalmanzo, 3 y 4.
 Villamayor de los Montes, 8 y 9.
 Villangómez, 24.
 Villaverde del Monte, 25.
 Zael, 2.

Zona de Miranda de Ebro.

Altable, día 3 de agosto.
 Ameyugo, 10.
 Añastro, 7.
 Ayuelas, 12.
 Bozoo, 11.
 Bujedo, 8.
 Condado de Treviño, 4, 5 y 6.
 Encio, 9.
 Miranda de Ebro, 23, 24 y 25 y 26.
 Miraveche, 7.
 Orón, 3.
 Pancorvo, 8, 9 y 10.
 La Puebla de Arganzón, 1 y 2.
 Santa Gadea del Cid, 11 y 12.
 Santa María Ribarredonde, 5 y 6.
 Valluércanes, 11.
 Villanueva de Teba, 13.

Zona de Roa.

Adrada de Haza, 11 y 12.
 Anguix, 10 y 11.
 Berlangas, 8.
 Boada, 4.
 Cueva (La) 1.
 Fuentecén, 5 y 6.
 Fuentelisendo, 18 y 19.
 Fuentemolinos, 8.
 Guzmán, 6 y 7.
 Haza, 17.
 Hontangas, 3 y 4.
 Hoyales de Roa, 3 y 4.
 Horra (La), 1 y 2.
 Mambrilla de Castrejón, 6 y 7.
 Moradillo, 9 y 10.

Nava, 1 y 2.
 Pedrosa de Duero, 13.
 Quintanamanvirgo, 8 y 9.
 Roa de Duero, 9, 10 y 11.
 San Martín de Rubiales, 2 y 3.
 Sequera de Haza (La), 13.
 Valcavado, 18.
 Valdezate, 20 y 21.
 Villaescusa, 20.
 Villatueda, 23 y 24.
 Villovela de Esgueva, 21 y 22.

Zona de Salas de los Infantes.

Arauzo de Miel, 3 y 4.
 Arauzo de Salce, 5.
 Barbadillo del Pez, 3.
 Campolara, 6.
 Canicosa, 2.
 Carazo, 20.
 Cascajares de la Sierra, 5.
 Castrillo de la Reina, 18 y 19.
 Castrovido, 22.
 Espinosa de Cervera, 6.
 Gallega (La), 7.
 Hacinas, 6.
 Hinojar del Rey, 14.
 Hontoria del Pinar, 8 y 9.
 Hortigüela, 24.
 Huerta de Rey, 23 y 24.
 Jaramillo-Quemado, 5.
 Jurisdicción de Lara, 19.
 Revilla y Ahedo (La), 6.
 Mambrillas de Lara, 29.
 Mamolar, 13.
 Monasterio de la Sierra, 11.
 Moncalvillo, 12.
 Neila, 1.
 Palacios de la Sierra, 4 y 5.
 Pinilla de los Barruecos, 7.
 Pinilla de los Moros, 18.
 Quintanar de la Sierra, 2 y 3.
 Quintanarraya, 11.
 Rabanera, 10.
 Salas de los Infantes, 22 y 23.
 San Millán de Lara, 12.
 Santo Domingo de Silos, 9 y 10.
 Tinieblas, 22.
 Valle de Valdelaguna, 2 y 3.
 Vilviestre del Pinar, 1.
 Villaespasa, 20.
 Villanueva de Carazo, 9.

Zona de Santibáñez-Zarzaguda.

Las Hormazas, Los Tremellos y Quintanilla-Pedro Abarca día 1.º de agosto.
 Las Celadas, Mansilla de Burgos, Ros y Zumel, 2.
 Vilviestre de Muñó, Estépar Celada del Camino y Villavieja, 3.
 Buniel, Frandoviney, San Mamés de Burgos y Villalbilla de Burgos, 4.
 Susinos del Páramo, San Pedro Samuel, Avellanosa de Páramo, y Villorejo, 5.
 Renuncio, Saldaña, Sarracín y Modubar la Emparedada, 6.
 Villagonzalo-Pedernales, 6 y 7.
 Los Ausines y Revilla del Campo, 8.
 Villariego, 9.
 Arcos, 9 y 10.
 Albillos y Cayuela, 10.
 Quintanilla Somuñó y Mazuelo de Muñó, 11.
 Huérmeces, 12.
 Santibáñez-Zarzaguda, 12 y 13.
 La Nuez de abajo, 13.
 Hormaza, Hornillos del Camino, Medinilla y Villagutiérrez, 17.

Las Quintanillas, Santa María Tajadura y Villarmentero, 16.
 Pedrosa Rio-Urbel y Lodoso, 18.
 Palacios de Benaver e Isar, 20.
 Revillarruz, 21.
 Cobia, 22.
 Cubillo del Campo y Hontoria de la Cantera, 24.
 Carcedo de Burgos, Cardeñadizo y Rabé de las Calzadas, 25.
 Tardajos, 24 y 25.

Zona de Sedano.

Alfoz de Bricia, 1 y 2.
 Alfoz de Santa Gadea, 3 y 4.
 Altos (Los), 1, 2 y 3.
 Cernégala, 20.
 Escalada, 14.
 Gredilla de Sedano, 16.
 Masa, 2.
 Merindad de Sotoscueva, 10, 11, 12 y 13.
 Merindad de Valdeporres, 5, 6 y 7.
 Moradillo de Sedano, 25.
 Nidáguila, 1.
 Orbaneja del Castillo, 14.
 Pesadas de Burgos, 4.
 Pesquera de Ebro, 13.
 Piedra (La), 21 y 22.
 Quintanaloma, 15.
 Quintanilla-Sobresierra, 2.
 Sargentos de la Lora, 6 y 7.
 Sedano, 13.
 Tablada del Rudrón, 4.
 Terradillos de Sedano, 1.
 Tubilla del Agua, 9.
 Valdelateja, 13.
 Valle de Hoz de Arreba, 16 y 17.
 Valle de Valdebezana, 18 y 19.
 Valle de Manzanedo, 20 y 21.
 Valle de Zamanzas, 15 y 16.
 Villaescusa del Butrón, 5.

Zona de Villadiego.

Acedillo, día 11 de agosto.
 Amaya, 9.
 Arenillas de Villadiego, 11.
 Barrio San Felices, 22 y 23.
 Barrios de Villadiego, 12.
 Basconillos del Tozo, 4 y 5.
 Castrillo de Riopisuerga, 6.
 Cocalina, 11.
 Cuevas de Amaya, 18.
 Guadilla de Villamar, 8.
 Humada, 6 y 7.
 Montorio, 12.
 Olmos de la Picaza, 2.
 Rebolledo de la Torre, 19 y 20.
 Rezmundo, 6.
 Salazar de Amaya, 24.
 Sandoval de la Reina, 10.
 San Quirce de Riopisuerga, 21.
 Santa María Ananúñez, 7.
 Sordillos, 4.
 Sotovellanos, 21.
 Sotresgudo, 9.
 Tapia, 14.
 Tobar, 2.
 Urbel del Castillo, 13.
 Valcarceres, 10.
 Valle de Valdelucio, 2 y 3.
 Villadiego, 26 y 27.
 Villahizán de Treviño, 3.
 Villalbilla de Villadiego, 8.
 Villamayor de Treviño, 4.
 Villanueva de Odra, 17.
 Villanueva de Puerta, 9.
 Villavedon, 25.
 Villegas, 1.

Villusto, 25.
 Zarzosa de Riopisuerga, 5.

Zona de Villarcayo.

Aforados de Moneo, día 1.º de agosto.
 Bocos, 2.
 Berberana, 3.
 Espinosa de los Monteros, 4, 5 y 6.
 Junta de la Cerca, 8 y 9.
 Junta de Oteo, 10 y 11.
 Junta de Río de Losa, 9.
 Junta de San Martín, 5.
 Junta de Villalba, 6.
 Junta de Traslaloma, 8 y 9.
 Jurisdicción de San Zadornil, 7.
 Medina de Pomar, 4 y 5.
 Merindad de Castilla la Vieja, 4, 5 y 6.
 Merindad de Cuesta-Urria, 7, 8 y 9.
 Merindad de Montija, 10 y 11.
 Merindad de Valdivielso, 12 y 13.
 Partido de la Sierra, 2.
 Trespaderne, 8.
 Valle de Mena, 3, 4, 5 y 6.
 Valle de Tobalina, 10, 11, 12 y 13.
 Villarcayo, 14.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES E IMPUESTOS

10 por 100 de Pesas y Medidas,
 20 por 100 de Propios y 120
 por 100 de Pagos.

Circular.

No habiendo remitido aún a esta Administración algunos Ayuntamientos de esta provincia las certificaciones de Pagos, Propios y Pesas y Medidas del primer trimestre de 1923-24, según se les ordenó en circular de este periódico oficial, número 103, correspondiente al día 29 del próximo pasado junio, se les recomienda el cumplimiento de dicho servicio en el plazo de tercero día, en la inteligencia de que si no lo cumplen, les será impuesta la multa reglamentaria, además de exigirles las responsabilidades a que haya lugar por su desobediencia.

Burgos 30 de julio de 1923.—El Administrador de Propiedades e Impuestos, Julián de Cominges.

Providencias judiciales

Roa.

D. Juan Santamaría Ansá, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Por el presente hago saber la muerte sin testar de D. José Páramo Portillo, siendo de 57 años de edad, propietario, natural de esta villa, en la que falleció el 25 de junio próximo pasado; en su virtud se llama a los que se crean con derecho a su herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días, apercibidos de que de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiera lugar, advirtiéndose que se considera hasta la fecha como heredera para reclamar la herencia a D.ª Escolástica Páramo García, tía del causante.

Dado en Roa a 24 de julio de

1923.—El Juez de primera instancia, Juan Santamaria Ansá.—El Secretario, José Santiago.

Gumiel de Hizán.

D. Ignacio Martín Martín, Juez municipal suplente en funciones de este distrito,

Hago saber: Que en el juicio verbal pendiente en este Juzgado municipal de mi cargo, y a instancia de D. Pedro Pascual Velasco, de estado casado, profesión Farmacéutico, de esta vecindad, contra don Prudencio Terradillos Prieto, que lo es de la misma vecindad, profesión jornalero, sobre pago de 456 pesetas, que éste adeuda a aquél, se sacan a pública subasta los inmuebles siguientes:

Una tierra en este término y pago de Regüero, de 32 áreas y 19 centiáreas, valorada en 200 pesetas.

Otra a Malveimo, de id, en 150.

Otra a Valdelazarza, de 24 y 12, en 37'50.

Otra a Navafría, de id., en 40.

Otra a Vecillas, de id., en 50.

Una viña a Barrio, de 250 cepas, en 40.

Cuya subasta tendrá lugar el día 17 de agosto próximo, a las diez de la mañana, en este Juzgado municipal, donde podrán concurrir los licitadores, haciendo presentación de su cédula personal y del importe del 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyos requisitos no se admitirán las posturas que hicieren, y no admitiéndose aquellas que no cubran por lo menos las dos terceras partes de su valor, consignándose además que no existiendo títulos de propiedad, el rematante habrá de conformarse con el testimonio de adjudicación que se le expida y de cuenta de éste los gastos de titulación y escritura.

Dado en Gumiel de Hizán a 26 de julio de 1923.—El Juez municipal en cargos, Ignacio Martín.—Por su mandado.—El Secretario, Marino Alcalde.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

El cargo vacante de Fiscal municipal de Covarrubias, partido judicial de Lerma, ha sido solicitado por D. Vicente López González.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en la regla 3.ª del artículo 5.º de la ley de Justicia municipal.

Burgos 28 de junio de 1923.—El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

El único aspirante presentado al cargo vacante de Juez municipal de Merindad de Castilla la Vieja, es D. Simeón Ordoño Ortiz.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en la regla 3.ª del ar-

tículo 5.º de la ley de Justicia municipal.

Burgos 28 de julio de 1923.—El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

Sección provincial de Estadística.

DEMOGRAFÍA

Movimiento demográfico registrado en esta provincia en el mes de junio del año 1923.

Natalidad.

Nacidos vivos.—Varones, 467; hembras, 475; total, 942.

Legítimos, 919; ilegítimos, 17; expósitos, 6.

Nacidos muertos.—Nacidos muertos, 10; muertos al nacer, 5; muertos antes de las 24 horas de vida, 10; total, 25.

Nupcialidad.

Se celebraron durante el mes 226 matrimonios.

Mortalidad.

Fallecieron durante el mes: varones, 285; hembras, 244; total, 529.

De los fallecidos eran menores de un año, 125; menores de 5 años, 188, y mayores de esta edad, 341.

Fallecieron en establecimientos benéficos 32 y en establecimientos penitenciarios, 1.

Causas de las defunciones.

Fiebre tifoidea (tifus abdominal), 6; tifus exantemático, 0; fiebre intermitente y caquexia palúdica, 0; viruela, 0; sarampión, 2; escarlatina, 0; coqueluche, 0; difteria y crup, 3; gripe, 13; cólera nostras, 0; otras enfermedades epidémicas, 1; tuberculosis de los pulmones, 20; tuberculosis de las meninges, 2; otras tuberculosis, 6; cáncer y otros tumores malignos, 30; meningitis simple, 27; hemorragia, apoplejía y reblandecimiento cerebrales, 39; enfermedades orgánicas del corazón, 39; bronquitis aguda 30; bronquitis crónica, 15; neumonía, 14; otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis), 39; afecciones del estómago (excepto el cáncer), 2; diarrea y enteritis (menores de dos años), 30; apendicitis y tífis, 0; hernias, obstrucciones intestinales, 1; cirrosis del hígado, 6; nefritis aguda y mal de Bright, 12; tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer, 0; septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales), 3; otros accidentes puerperales, 1; debilidad congénita y vicios de conformación, 29; senilidad, 23; muertes violentas (excepto el suicidio), 10; suicidios, 2; otras enfermedades, 107; enfermedades desconocidas o mal definidas, 17.—Total de defunciones, 529.

Burgos 28 de julio de 1923.—El Jefe de Estadística, Federico Camarasa.

Alcaldía de Villazopeque.

Formado por el Ayuntamiento y Junta de asociados el repartimiento por el concepto de pastos sobre la

ganadería de este distrito, en el año corriente, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinado e interponer las reclamaciones que se estimen procedentes, pasado el cual no serán admitidas.

Lo que se hace público para debido conocimiento.

Villazopeque 25 de julio de 1923.—El Alcalde, Ireneo de la Peña.

Alcaldía de Saldaña de Burgos.

Formado por el Ayuntamiento el repartimiento de pastos sobre la ganadería para el año económico de 1923 a 1924; se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a fin de que puedan examinarle y presentar las reclamaciones de agravio, si alguna tuvieren, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Saldaña de Burgos 26 de julio de 1923.—El Alcalde, Mariano Arranz.

Anuncios particulares

ISIDRO PLAZA

BANQUERO

Isla, 5. — Burgos.

Casa fundada en el año 1855.

Compra y vende al contado toda clase de valores del Estado y Corporaciones.

Giros, descuentos y cambio. 1

DOCTOR C. URRACA

OCULISTA.

Consulta de once á una.—Lain-Calvo, 18, pral.—BURGOS. 1

INDICE

de los Decretos, órdenes y circulares del Gobierno y disposiciones de las Autoridades administrativas de la provincia, insertos en los números del mes de julio.

Número 105....

Núm. 106. Ministerio de la Gobernación. Real orden disponiendo se publique el Reglamento provisional referente a las estaciones radioeléctricas de carácter privado.

—Comisión provincial. Estado de precios medios para el abono de los suministros que los Ayuntamientos de la provincia hayan facilitado a las tropas del Ejército y Guardia civil en el mes de junio último.

Núm. 107. Ministerio de la Gobernación. Reglamento provisional referente a las estaciones radioeléctricas de carácter privado (conclusión).

Núm. 108. Ministerio de Hacienda. Real orden disponiendo que los contribuyentes comprendidos en el epígrafe E del número 2.º de la tarifa 1.ª del artículo 4.º de la vigente ley Reguladora de la contribución de las utilidades de la riqueza mobiliaria, quedan obligados a presentar, antes del 16 de julio del año

actual en la Administración de Contribuciones respectiva las declaraciones de ingresos profesionales obtenidos desde 1.º de abril de 1920 hasta 31 de marzo próximo pasado.

Núm. 109....

Núm. 110. Ministerio de la Gobernación. Real orden disponiendo se ordene a los Gobernadores sirvan de órgano de mediación entre Agentes ejecutivos de los Ayuntamientos que decreten embargos y los Registradores de la propiedad de fuera de su término municipal.

Núm. 111. Ministerio de Hacienda. Real decreto autorizando al Ayuntamiento de Burgos para la exacción de varios impuestos de los consignados en el proyecto de ley presentado a las Cortes el 16 de julio de 1918.

Núm. 112. Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes. Real orden convocando a oposiciones a ingreso en el Magisterio nacional, bajo las condiciones que se expresan.

Núm. 113. Presidencia del Consejo de Ministros. Real decreto decidiendo que ha lugar a los recursos de queja formulados por la Sala de vacaciones de la Audiencia de Burgos, en funciones de la de Gobierno contra el Gobernador civil de Vizcaya.

Núm. 114. Presidencia del Consejo de Ministros. Real decreto decidiendo a favor de la Autoridad judicial una competencia suscitada entre el Gobernador civil de Almería y el Juez de primera instancia de Gérgal.

Núm. 115....

Núm. 116. Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria. Real decreto reformando varios artículos de la ley de Emigración.

Núm. 117. Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria. Real decreto reformando varios artículos de la ley de Emigración (continuación).

Núm. 118. Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria. Real decreto reformando varios artículos de la ley de Emigración (continuación).

Núm. 119. Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria. Real decreto reformando varios artículos de la ley de Emigración.

Núm. 120. Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria. Real decreto reformando varios artículos de la ley de Emigración (conclusión).

Núm. 121. Ministerio de la Gobernación. Real orden disponiendo que los Ayuntamientos y Gobernadores cumplan lo dispuesto en el artículo 40 de la ley de Caza, sobre animales dañinos.

—Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria. Real orden disponiendo que los abonados a las Empresas de electricidad no pueden ser obligados a adquirir el material para sus instalaciones de aquéllas ni impedir que por otros operarios se realicen las instalaciones particulares.